



RAZÓN.- Ecatepec de Morelos, México; a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Secretario da cuenta al Magistrado Titular de esta Sala Juzgadora, con la promoción con el número de registro **682798**, suscrita por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de autorizada de la autoridad demandada, mediante la cual solicita se archive el asunto como total y definitivamente concluido. **CONSTE.**


SECRETARIO

Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por el artículo 36 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Magistrado de esta Sala Regional, **ACUERDA.**

PRIMERO. RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.

I. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. ANALISIS EVALUATIVO.

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que, la verificación del cumplimiento de la sentencia es de orden público, este Juzgador analizará las constancias de autos y con base en ellas, se determinará si se encuentra cumplida la sentencia dictada en el presente asunto¹.

II.- A criterio de este Juzgador, la autoridad demandada ha dado cabal cumplimiento a la **ejecutoria** de la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictada en [REDACTED], por esta Sala Regional, la cual condenó a la Agente de Tránsito adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a lo siguiente:

"...proceda a realizar los trámites correspondientes para cancelar del Sistema de Administración de Infracciones, la boleta de infracción con número de folio 11433/2, de diez de febrero de dos mil veintitrés..."

Lo anterior es así, ya que mediante la promoción con el número de registro 611410, presentada ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, el treinta de mayo de dos mil veinticinco, la autorizada de la autoridad demandada, exhibió la impresión de la cancelación de la boleta de infracción de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, con el número 11433/2, recayéndole el proveído de tres de junio del año en curso, mediante el cual se dio vista a la parte actora para que en el término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de dicha cancelación, sin que a la fecha hiciera manifestación al respecto.

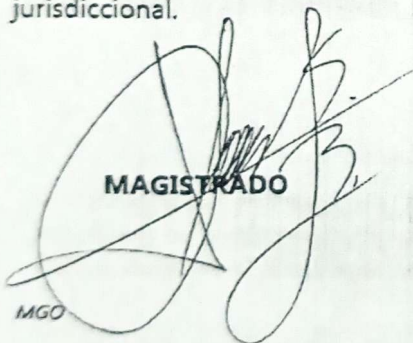
Por tanto y en virtud de que, no se advierte que el cumplimiento a la sentencia rebase los límites o alcances fijados en el mencionado fallo, o que la condena de la autoridad sea incompleta, que implique carencia o falta, es decir, no advierte exceso o defecto en su cumplimiento, este Magistrado Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como lo adelantó en párrafos anteriores considera que la **ejecutoria** de la sentencia de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictada en el juicio sumario 246/2023, **se encuentra por cumplida**.

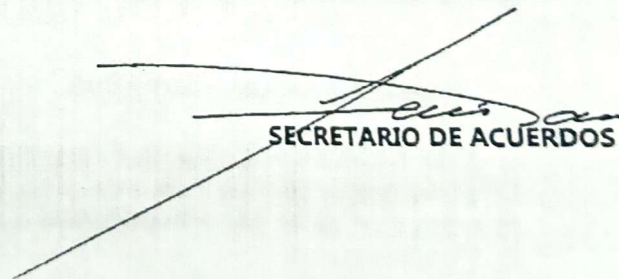
En consecuencia, es procedente **ARCHIVAR** el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE. En términos de ley a las partes.

Así lo proveyó y firma el ~~M. C. José Salvador Salazar Sorrientos, Magistrado~~
~~del Tercer Circuito Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia~~
~~Administrativa del Estado de México~~, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia del ~~M. C. Daniel Morales Romo~~, Secretario de Acuerdos que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano jurisdiccional.


MAGISTRADO
MGO


SECRETARIO DE ACUERDOS